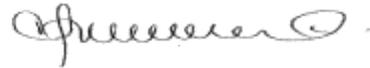


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 1º de septiembre de 2023. Se deja constancia que el 29 de agosto de 2023 a las 6:00 venció el término con el que contaba la parte interesada para subsanar la demanda, lo cual NO hizo. El día 31 de agosto de 2023, el abogado de la parte solicitante presenta memorial a través del correo electrónico solicitando el retiro de la demanda. Pasa a Despacho.

Fecha auto de inadmisión.....18/08/2023

Fecha de estado.....22/08/2023

Traslado términos subsanación.....del 23 al 29 de agosto de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 6 de septiembre de 2023

Auto Interlocutorio N.º 756

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Solicitante: IVÁN DE JESÚS OSORIO GALVIS
Presunta desaparecido: FERNANDO OSORIO MARTÍNEZ
Radicado: 2023-00271

Mediante Auto Interlocutorio N.º 679 del 18 de agosto de 2023 se **INADMITIÓ** la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, presentada por el señor IVÁN DE JESÚS OSORIO GALVIS, por el presunto desaparecimiento del señor FERNANDO OSORIO MARTÍNEZ.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante no se manifestó dentro del término, ni presentó la corrección requerida. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda, al no encontrarse subsanada la misma.

El artículo 90 del Código General del Proceso que trata de la ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA, establece:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”

Como la demanda no se subsanó dentro de los cinco (5) días concedidos para proceder de conformidad, efecto de ello y conforme al artículo 90 en cita, deviene el rechazo de la misma.

En consecuencia, El **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, presentada por el señor IVÁN DE JESÚS OSORIO GALVIS, ante el

presunto desaparecimiento del señor FERNANDO OSORIO MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 159 del 7 de septiembre de 2023



CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 13 de septiembre de 2023. El día 12 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.